



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2022-MDCH/A

Challhuahuacho, 11 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

Informe N° 122-2022-GHV-DC-MDCH-COT-APU, de fecha 03/05/2022, emitido por el jefe de la Oficina de Defensa Civil; Informe Legal N° 552-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 06/05/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la emisión del Certificado ITSE de local “Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes”; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, proceso e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, mediante la Ley N°30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, y de acuerdo al artículo 14° de la Ley N°29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspecciones de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante la Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J de fecha 22/01/2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, mediante Informe N° 124-2022-GHV-DC-MDCH-COT-APU, de fecha 03/05/2022, emitido por el jefe de la Oficina de Defensa Civil, Sr. Grimaldo Huamán Valer, remite el expediente solicitado por la señora Lilia Vargas Chejhuaya, identificada con DNI N° 45934161 para la expedición del certificado de defensa civil del local “Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes”, ubicado en la Av. Cristo de los Andes S/N del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de





Cotabambas y Departamento de Apurímac, indicando que si cumple con las condiciones de seguridad, de acuerdo a la inspección realizada según el anexo N° 06 ITSE; por lo que, es pertinente formalizar mediante acto resolutivo para la obtención del certificado de defensa civil, teniendo un área de inspección de 190 m², aforo de 12 personas y clasificación con nivel de riesgo Medio;

Que, mediante Informe Legal N° 552-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 06/05/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Nilo Estrada Espinoza, luego de la justificación normativa, concluye con la procedencia para la emisión del certificado ITSE, a solicitud de la señora Lilia Vargas Chejhuaya, con RUC 20526918429, del local "Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes", con nivel de Riesgo Medio, con una duración de 02 años, con un área de inspección de 190 m², aforo de 12 personas, ubicado en la Av. Cristo de los Andes S/N del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas y Departamento de Apurímac;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE**, solicitado por la administrada Lilia Vargas Chejhuaya, identificada con DNI N° 45934161 sobre la inspección en Seguridad y Defensa Civil, para el trámite de Licencia de Funcionamiento del local "Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes" con RUC 20526918429 (**Riesgo Medio**), ubicado en la Av. Cristo de los Andes S/N del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas y Departamento de Apurímac, **teniendo un área de inspección de 190 m², con un aforo de 12 personas, por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años**; sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITASE** el expediente administrativo con sus actuados a la Oficina de la Defensa Civil para la expedición del citado Certificado y archivamiento del expediente como corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil, y al interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC
Abg. Eduardo Huamani Huacho
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC
Porfirio Guerrero Paniara
ALCALDE